

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 15 del Acta de la Sesión 5180-2003, celebrada el 17 de diciembre del 2003, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DM-543 del 8 de diciembre del 2003 y,**

**considerando que:**

- i.- el Proyecto de Ley “Autorización para el funcionamiento de las empresas de apuestas electrónicas”, expediente 15.208, no contiene aspectos que pudieran afectar el logro de las funciones que por Ley le son asignadas al Banco Central de Costa Rica,**
- ii.- para el Banco Central de Costa Rica resulta de suma importancia contar con estadísticas confiables y oportunas sobre la actividad de los distintos sectores económicos, a efectos de analizar en forma apropiada la evolución de la economía nacional,**

**convino en tomar los siguientes acuerdos:**

- 1.- Hacer del conocimiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica considera improcedente dictar criterio sobre el Proyecto de Ley “Autorización para el funcionamiento de las empresas de apuestas electrónicas”, expediente 15.208.**
- 2.- Solicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que incorpore en el Proyecto de Ley al cual se hace referencia en el numeral anterior, la obligatoriedad de las empresas de apuestas electrónicas de suministrarle periódicamente al Banco Central de Costa Rica la información que esta Entidad estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.**